

**PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES
DE LA
VICEPRESIDENCIA
PERIODO 2020-2023**

I. INTRODUCCIÓN

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Esto nos obliga a hacer referencia a las dos perspectivas desde las que se puede analizar la subvención:

- Desde la perspectiva administrativa: las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Desde la perspectiva económica: las subvenciones son una modalidad importante de gasto público, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Se consideran subvenciones, las atribuciones patrimoniales a fondo perdido por una Administración a favor de un particular y destinadas necesariamente a financiar el desarrollo de una actividad de interés público.

Según el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se entiende por subvención "toda disposición dineraria realizada por algún sujeto comprendido en el ámbito de aplicación subjetivo de la ley (AAPP), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA) determina que ésta será de aplicación a las subvenciones otorgadas por:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los organismos autónomos y entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

A las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a sus organismos y entidades de Derecho Público (art. 2.3).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituye, desde su promulgación, en un instrumento normativo común destinado a regular de manera sistemática, omnicompreensiva y con propósito de racionalización el negocio jurídico de las subvenciones.

Esta ley se dictó al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica la definición del ámbito de aplicación de la Ley, las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de la resolución de concesión, las causas y obligados al reintegro de las subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

En desarrollo de la previsión contenida en la disposición final tercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Gobierno aprobó el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley.

Nuestro Estatuto de Autonomía dedica el artículo 79 a la actividad de fomento y a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón, determinando que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En La Comunidad Autónoma de Aragón se ha aprobado la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que como expresa su parte expositiva responde:

"Por un lado, desde la perspectiva del gasto público de las subvenciones, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71.32, atribuye competencia a la Comunidad Autónoma sobre "la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico". Esta competencia, se completa, a su vez, con las previsiones de los artículos 103 y 111 del texto estatutario, que establecen, respectivamente, que "la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la autonomía financiera que la Constitución española le reconoce y garantiza, dispone de su propia Hacienda para la financiación, ejecución y desarrollo de sus competencias, de conformidad con los principios de suficiencia de recursos, equidad, solidaridad, coordinación, equilibrio financiero y lealtad institucional" y que "corresponde al Gobierno de Aragón la elaboración y ejecución del presupuesto y a las Cortes su examen, enmienda, aprobación y control".

Por otro lado, desde la perspectiva administrativa de la materia subvencional, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en el artículo 79, que "en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión".

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la actividad subvencional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional en materia subvencional. Dicho artículo hace referencia, en el primer punto, a las subvenciones con cargo a fondos propios; en el segundo punto, a las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea relacionándolas con el nivel de competencias (exclusivas, compartidas y ejecutivas); y, finalmente, el punto tercero, a las subvenciones estatales no territorializables.

En consecuencia, y de acuerdo con estas competencias estatutarias, se propone este cuerpo normativo único, que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

II. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Fue la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, la que introdujo, como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Tal como indica la Exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones, "La austeridad en el gasto corriente, la mejor selección de las políticas públicas poniendo el énfasis en las prioridades de gasto, así como el incremento del control y de la evaluación, han reducido paulatinamente las necesidades de financiación del sector público y han ampliado las posibilidades financieras del sector privado, con efectos dinamizadores sobre la actividad, el crecimiento y desarrollo económico, y sobre la creación de empleo. Definido el marco general del equilibrio presupuestario y, en particular, establecido un techo de gasto para e/ Estado que le impide gastar más y le impele a gastar mejor, es necesario descender a una esfera microeconómica para trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto. La Ley General de Subvenciones tiene en cuenta esta orientación y supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se ha venido instrumentando desde que se iniciara el proceso de apertura y liberalización de la economía española.

En esta línea de mejora de la eficacia y de la transparencia, la LGS estableció igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

A través de este instrumento de planificación se persigue dar respuesta, desde el entorno de la actividad de fomento, a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

Ámbito objetivo, subjetivo y temporal de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

El artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.

Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.

Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

Tendrán una vigencia de 4 años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

En aplicación de lo anterior y de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y Vicepresidencia del Gobierno y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan afecta al órgano directivo de Vicepresidencia que desarrolla actividad subvencional y que ha participado en la elaboración del Plan:

- Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

En cuanto al ámbito temporal, en el Plan se incluyen las subvenciones previstas para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

El citado artículo establece el siguiente contenido mínimo:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretendan con cada línea y el plazo necesario para su concesión.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

Este contenido se contempla en cada una de las fichas elaboradas por cada centro gestor para cada línea de ayuda integrada en el Plan.

Seguimiento de los planes estratégicos

La Ley establece que, durante el primer trimestre de cada año, por parte de los Departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

De igual manera, la ley señala que cada Departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Esta evaluación servirá de base al

plan estratégico o a su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al Departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

En aplicación de lo anterior, para el seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones integradas en el Plan es preciso fijar una serie de indicadores que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada línea de subvención los que se especifican en cada una de las fichas que forman parte del Anexo del Plan. El seguimiento compete al centro gestor.

III. COMPETENCIAS

Competencias previstas en el Estatuto de Autonomía.

El artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía señala que: “La Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del sistema constitucional español, ostenta por su historia una identidad propia en virtud de sus instituciones tradicionales, el Derecho Foral y su cultura”.

En relación al Derecho civil, cabe citar que entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra la de “Conservación, modificación y desarrollo del Derecho Foral aragonés, con respeto a sus sistema de fuentes” (artículo 71.2ª).

Asimismo, el artículo 8 establece que los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria.

En relación a todas estas materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, tal y como establece el artículo 79 del Estatuto.

Competencias de la Vicepresidencia.

El Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su artículo 3 que a la Vicepresidencia del Gobierno se le atribuye, junto a la función de suplencia del Presidente, las competencias sobre desarrollo estatutario del anterior Departamento de Presidencia, fondos europeos del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública y comunidades aragonesas en el exterior del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2 que la Vicepresidencia contará como órgano directivo con la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

De ambas normas se deduce que en la presente legislatura corresponderán a la citada Dirección General, entre otras funciones, y por lo que al Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón interesa, las siguientes funciones:

- La divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés.
- La gestión de medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas.

Todo ello teniendo en cuenta que se encuentra actualmente en fase de elaboración el proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura de la Vicepresidencia y que la delimitación de las funciones anteriormente citadas se ha realizado teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

IV. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

SECCIÓN: 05 VICEPRESIDENCIA

SERVICIO: 020 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS

PROGRAMAS: 126.7 ACTUACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO ESTATUTARIO

121.6 COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR

1. DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN Y DE LAS PRINCIPALES SEÑAS DE IDENTIDAD.

ACTUACIÓN 1.- Concurso Estatuto de Autonomía de Aragón

El Programa de Actuaciones relativas al Desarrollo Estatutario incluye la línea de subvención 480331 “Concurso Estatuto de Autonomía” cuyo objetivo es la divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y de las principales señas de identidad.

Una de las atribuciones principales de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos es la divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía y de las señas de identidad aragonesas entre la sociedad aragonesa y también, de forma especial, entre los escolares aragoneses, en el marco de lo dispuesto en la Orden PRE/855/2016, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios relativos a la investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Por ello, se prevé la realización de un concurso destinado a los centros educativos y escolares aragoneses que premiará, de conformidad con lo establecido en la citada orden, un trabajo creativo, que se concretará en la convocatoria llevada a cabo al efecto. En la medida en que los jóvenes muestran un gran interés por las nuevas tecnologías, se prevé que la orden de convocatoria premie en concreto la realización de un trabajo audiovisual.

De esta forma se pretende que los escolares aragoneses se interesen por la historia de Aragón, sus símbolos, sus instituciones y su derecho, en definitiva, por el conocimiento de las señas de identidad aragonesas.

La convocatoria de la subvención se regirá por lo dispuesto en ORDEN PRE/855/2016, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios relativos a la investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía y el Derecho Civil aragonés; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. INVESTIGACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN.

ACTUACIÓN 1.- Fomento del conocimiento de Estatuto de Autonomía y del Derecho aragonés

Dentro del programa de Actuaciones relativas al Desarrollo Estatutario se incluye también la

línea de subvención 480460 “Fomento del conocimiento del Estatuto de Autonomía y del Derecho aragonés”.

Con motivo de promover entre los estudiantes universitarios el interés y la investigación sobre el Estatuto de Autonomía de Aragón, sobre la evolución de la autonomía aragonesa y sobre el derecho aragonés, tanto público, como privado, es objetivo de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos la convocatoria de un premio de investigación.

En este caso, se propone la concesión de uno o varios premios, según establezca la convocatoria, para la realización de trabajos monográficos, estudios u otros proyectos entre estudiantes universitarios.

El régimen jurídico de la convocatoria también se encuentra previsto, junto a la normativa básica y autonómica de subvenciones, en la Orden PRE/855/2016.

3. AYUDAS A LAS COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR. Favorecer y mejorar la participación de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en la vida social y cultural de Aragón

ACTUACIÓN 1.- Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior para la realización de actividades relacionadas con Aragón y sus gastos de funcionamiento.

El Programa de Actuaciones relativas a las ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior incluye la línea de subvención 480005 “Ayudas a Comunidades Aragonesas del Exterior” cuyo objetivo principal es ayudar a las Comunidades Aragonesas del Exterior a la realización de actividades que les ayuden a mantener su identidad aragonesa y a sufragar los gastos de funcionamiento necesarios de las Casas y Centros de Aragón a través de favorecer e impulsar los programas de actividades de las Casas y Centros de Aragón y fomentar la realización de intercambios entre las mismas.

Se procura apoyar especialmente las propuestas que promuevan la incorporación de jóvenes a las actividades de las Casas y Centros de Aragón para que exista un relevo generacional claro y garanticen la subsistencia de los mismos.

También se da especial apoyo a los programas de actividades de las Casas y Centros que favorezcan la realización de propuestas de actuación culturales, haciendo de las Comunidades Aragonesas del Exterior unas entidades culturales propias en las localidades donde radican sus respectivas sedes, abriendo Aragón al mundo.

ACTUACIÓN 2.- Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior para la atención asistencial a sus socios en situación de extrema necesidad.

Otro de los objetivos de la línea de subvención 480005 “Ayudas a Comunidades Aragonesas del Exterior” es ayudar a los socios de las Comunidades Aragonesas del Exterior que se encuentran en situación de extrema necesidad. Con esta ayuda se procura que las personas en esta situación

puedan contar con una ayuda para gastos médicos necesarios en el extranjero, medicinas, alimentación o cualquier otro tipo de gasto necesario que, en dicha situación es difícilmente sufragable.

ACTUACIÓN 3.- Ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior para la mejora de infraestructuras y equipamientos

El Programa de Actuaciones relativas a las ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior incluye la línea de subvención 780002 “Ayudas a Comunidades Aragonesas del Exterior” cuyo objetivo es ayudar a las Comunidades Aragonesas del Exterior a la mejora de infraestructuras y equipamientos de los centros, como lugar de reunión de los mismos y que contribuyen a unir a sus socios, para, en sus instalaciones, poder realizar las actividades que les ayuden a mantener su identidad aragonesa.

V. RELACIÓN DE FICHAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y FONDOS EUROPEOS

- **Subvenciones concurrencia competitiva:**

Ayudas a Comunidades Aragonesas del Exterior

Concurso Estatuto Autonomía Aragón

Fomento del Conocimiento del Estatuto de Autonomía y Derecho aragonés

- **Subvenciones concesión directa:**

Federación Comunidades Aragonesas del Exterior

ANEXO:
RELACIÓN DE FICHAS
DE LAS LÍNEAS DE
SUBVENCIÓN

Centro Gestor:	
05020 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS	
Programa o área de actuación:	
121.6 Comunidades Aragonesas en el Exterior	
Objetivos estratégicos:	
Favorecer y mejorar la participación de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en la vida social y cultural de Aragón	

Línea de subvención 1:	
480005 Ayudas a Comunidades Aragonesas del Exterior	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
Comunidades Aragonesas del Exterior	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<p>Favorecer e impulsar los programas de actividades de las Casas y Centros de Aragón y fomentar la realización de intercambios entre las mismas.</p> <p>Aprobar las propuestas que promuevan la incorporación de jóvenes a las actividades de las Casas y Centros de Aragón.</p> <p>Apoyo a los programas de actividades de las Casas y Centros que favorezcan la realización de propuestas de actuación culturales.</p> <p>Apoyo a las Casas y Centros para la mejora de las infraestructuras y equipamientos de los mismos.</p> <p>Atención a las necesidades asistenciales derivadas de situaciones de extrema necesidad de los socios de Casas y Centros de Aragón.</p>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>

<i>e) Costes previsibles:</i>	
<p>La dotación prevista en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020 es de 190.000 euros. El presupuesto se destina, por un lado, a la realización de actividades y programas relacionados con Aragón y a la atención de gastos de funcionamiento y por otra parte, a la atención de ayudas asistenciales a situaciones de extrema necesidad de sus socios.</p>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 Financiado íntegramente con fondos propios	100%
<i>g) Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Número de subvenciones concedidas.	

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Centro Gestor:	
05020 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS	
Programa o área de actuación:	
121.6 Comunidades Aragonesas en el Exterior	
Objetivos estratégicos:	
Favorecer y mejorar la participación de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en la vida social y cultural de Aragón	

Línea de subvención 2:	
780002 Ayudas a Comunidades Aragonesas del Exterior	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Comunidades Aragonesas del Exterior	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Favorecer e impulsar los programas de actividades de las Casas y Centros de Aragón y fomentar la realización de intercambios entre las mismas.</p> <p>Aprobar las propuestas que promuevan la incorporación de jóvenes a las actividades de las Casas y Centros de Aragón.</p> <p>Apoyo a los programas de actividades de las Casas y Centros que favorezcan la realización de propuestas de actuación culturales.</p> <p>Apoyo a las Casas y Centros para la mejora de las infraestructuras y equipamientos de los mismos.</p> <p>Atención a las necesidades asistenciales derivadas de situaciones de extrema necesidad de los socios de Casas y Centros de Aragón.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
<p>La dotación prevista en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020 es de 60.000 euros.</p> <p>El presupuesto se destina, por un lado, a la realización de actividades y programas relacionados con Aragón y a la atención de gastos de funcionamiento y por otra parte, a la atención de ayudas asistenciales a situaciones de extrema necesidad de sus socios</p>	

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 Financiado íntegramente con fondos propios	100%
<i>g) Plan de acción:</i>	
Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior	
<i>h) Indicadores:</i>	
Número de subvenciones concedidas	

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Centro Gestor:	
05020 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS	
Programa o área de actuación:	
121.6 Comunidades Aragonesas en el Exterior	
Objetivos estratégicos:	
Favorecer y mejorar la participación de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en la vida social y cultural de Aragón	

Línea de subvención 3:	
480680 Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Comunidades Aragonesas del Exterior	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Favorecer e impulsar los programas de actividades de las Casas y Centros de Aragón y fomentar la realización de intercambios entre las mismas.</p> <p>Aprobar las propuestas que promuevan la incorporación de jóvenes a las actividades de las Casas y Centros de Aragón.</p> <p>Apoyo a los programas de actividades de las Casas y Centros que favorezcan la realización de propuestas de actuación culturales.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
<p>La dotación prevista en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020 es de 15.000 euros.</p> <p>El presupuesto se destina a la realización del Encuentro anual de Comunidades Aragonesas del Exterior.</p>	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 Financiado íntegramente con fondos propios	100%

<i>g) Plan de acción:</i>	
Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior	
<i>h) Indicadores:</i>	
Número de personas participantes en el Encuentro	

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Centro Gestor:	
05020 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS	
Programa o área de actuación:	
Programa 1267- Actuaciones relativas al Desarrollo	
Objetivos estratégicos:	
El objetivo último de esta subvención-premio es la divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y de las principales señas de identidad aragonesa.	

Línea de subvención 1:	
480331 Concurso Estatuto Autonomía Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Esta subvención-premio se enmarca dentro de las funciones de divulgación del estatuto de autonomía y de las señas de identidad aragonesas que la Dirección General tiene asignadas. La presente subvención está destinada a escolares de los colegios e institutos de Aragón que cursen sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Con esta subvención se pretende, conceder un premio por la confección de un trabajo audiovisual para acercar a los escolares aragoneses a la historia de la Comunidad Autónoma, a sus símbolos (escudo, bandera), a sus principales instituciones, a las peculiaridades del derecho aragonés, tanto al derecho civil propio como al derecho público, en definitiva, fomentar el conocimiento de las señas de identidad aragonesa.	
d) Plazo necesario para su consecución (se refiere al plazo necesario para alcanzar los objetivos de la subvención, si se consigue en una convocatoria o se requiere el mantenimiento de la línea durante todo el periodo del plan):	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Presupuestado para 2020, 10000 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 Fondos propios	100%
g) Plan de acción:	
Convocar un premio al que se podrán presentar todos los alumnos, que estén cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio, en el que un jurado valorará los proyectos presentados y otorgará, una vez aplicados una serie de criterios objetivos, que se definirán, en las bases reguladoras, varios premios de distinto importe (según disponibilidad presupuestaria) consistentes en un cheque que los beneficiarios de la subvención (escolares y centro docente) podrán canjear por material escolar	

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

h) Indicadores:

Escolares aragoneses que cursen sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio.

Criterios de valoración:

- Adaptación al tema propuesto - Creatividad.
- Calidad técnica.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Centro Gestor:	
05020 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ESTATUTARIO Y PROGRAMAS EUROPEOS	
Programa o área de actuación:	
Programa 1267- Actuaciones relativas al Desarrollo Estatutario	
Objetivos estratégicos:	
El objetivo de esta subvención premio es la investigación del Estatuto de Autonomía de Aragón, y del derecho aragonés.	

Línea de subvención 1:	
480460 Fomento del Conocimiento del Estatuto de Autonomía y Derecho aragonés	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Esta subvención-premio se enmarca dentro de las funciones de divulgación del estatuto de autonomía, y del derecho aragonés que se le asignan a la Dirección General. El presente premio está destinado a estudiantes que estén cursando estudios universitarios.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Se concederán uno o varios premios (según convocatoria) por trabajos, estudios o proyectos a estudiantes universitarios que versen sobre el Estatuto de Autonomía y el derecho aragonés, fomentando la investigación y la divulgación tanto del derecho civil propio como del derecho público.	
d) Plazo necesario para su consecución (se refiere al plazo necesario para alcanzar los objetivos de la subvención, si se consigue en una convocatoria o se requiere el mantenimiento de la línea durante todo el periodo del plan):	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Presupuestado 2020, 5.000 €	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002 Fondos propios	100%
g) Plan de acción:	
Convocar uno o varios premios a los que se podrán presentar alumnos, que estén cursando estudios universitarios, en los que un jurado valorará los trabajos presentados (estudios monográficos, u otros proyectos) y otorgará una vez aplicados los criterios objetivos que se definan en las bases reguladoras y las oportunas convocatorias, premios de diferentes importes.	
h) Indicadores:	

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Estudiantes universitarios.

Criterios de valoración:

- Adaptación al tema propuesto
- Contenido y calidad técnica
- Contribución al conocimiento de la materia - Creatividad.
- Relevancia teórica o práctica del proyecto.